

CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

LIC. JORGE CHAVARRÍA GUZMÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
14 de Febrero de 2014
[ORIGINAL FIRMADO]

I. Directrices para la implementación de una matriz de formulación de los planes de abordaje de la criminalidad local.

Como parte del proceso de mejora continua en las materias de estandarización, organización y gestión de Fiscalías Territoriales, así como para facilitar el cumplimiento de la Circular n° 03-PPP-2010 de la Fiscalía General y el "Protocolo de Actuación para la aplicación de la Dirección Funcional", comunicado por Instrucción General n° 01-2012, cuyos contenidos requieren de algunas precisiones y ampliaciones, la Fiscalía General emite las siguientes "Directrices para la implementación de una matriz de formulación de los planes de abordaje de la criminalidad local":

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1°, 13, 14 y 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (LOMP), y la Circular n° 10-2006 de la Fiscalía General, se instruye a los (as) Fiscales (as) Adjuntos (as) y Fiscales (as) Territoriales, en el sentido de

cumplir con las directrices por esta vía comunicadas, en las fiscalías que le están adscritas, en aras de mantener un sistema mínimo y uniforme de gestión de las fiscalías. Para la consecución de tal finalidad, así como para el mejoramiento de la persecución penal en las Fiscalías territoriales, la Fiscalía General considera oportuno y necesario, ajustar el catálogo abierto de fenómenos del § 4 del "Protocolo de Actuación para la aplicación de la Dirección Funcional", con base en la experiencia de tres años, en materia de planificación estratégica y evaluación de los fenómenos criminales locales.

I. a) Estructura de la matriz para la formulación de los planes de persecución locales. A partir de la comunicación de la presente circular, se implementará una nueva matriz para formular los planes de abordaje de la criminalidad local, para un periodo completo de un año calendario (Enero a Diciembre). Exceptuando, los campos

destinados para una breve descripción de los fenómenos criminales, en los que se deberá consignar un análisis puntual y resumido de los mismos, la nueva matriz está diseñada para completarse con cantidades y porcentajes (metas trazadas), a partir de los cuales se generarán de manera automática, los rangos de cumplimiento de los planes, con sus gráficos correspondientes. Asimismo, la matriz facilita la selección de las escalas de los porcentajes metas, las cuales parten de los mínimos establecidos por la Fiscalía General. Las columnas de la matriz, tienen el siguiente orden: 1) eje temático, que consigna como dato fijo, el fenómeno criminal y su objetivo; 2) fenómeno, cuya descripción debe realizarse de manera breve y puntual, y corresponde al análisis de los resultados obtenidos del año o periodo anterior; 3) datos, que se llenan con los resultados o cantidades del año anterior (periodo anterior), y luego se completarán con los resultados obtenidos al concluir el año (periodo actual); esto aplica para el supuesto de comparación de dos periodos; 4) meta, que deberá llenarse con el porcentaje que se pretende alcanzar al finalizar el año completo de trabajo (año calendario), y que partirá de un porcentaje mínimo fijado por la Fiscalía General; 5) acciones estratégicas, que deberán seleccionarse con una simple marca, sin perjuicio de otras acciones que el Fiscal responsable pueda implementar para la consecución de los objetivos; 6) indicador: dato fijo; 7) fórmula: dato fijo, 8) variables: dato fijo; 9) resultado: dato generado de manera automática, a partir de los datos comparados; 10) umbral: dato

que se genera automáticamente, a partir de la meta programada por el Fiscal responsable, 11) rangos de cumplimiento, porcentajes generados automáticamente a partir de los resultados obtenidos al finalizar el año, y 12) cumplimiento: calificación automática de acuerdo con el resultado obtenido. La matriz se anexa a la presente circular.

II. Plazos para la presentación y aprobación de los planes de abordaje de la criminalidad local y rendición de cuentas.

II. a) Presentación y aprobación de los planes de persecución locales. De acuerdo con la Circular n° 03-PPP-2010, las y los Fiscales Adjuntos Territoriales y las jefaturas de sus fiscalías adscritas, dirigirán una plataforma ejecutiva, en conjunto con las jefaturas de las delegaciones del OIJ y los Directores Regionales de la Fuerza Pública, con la finalidad de diseñar una estrategia de persecución local y elaborar un plan común de abordaje de la criminalidad, en el que además participarán la Oficina de planes y operaciones de la policía judicial, la comunidad y posibles grupos de interés. En el mismo sentido, las y los Fiscales Adjuntos Territoriales y los Fiscales Jefes de sus fiscalías adscritas, deberán utilizar la matriz descrita en el punto anterior, para formular los planes de abordaje de la criminalidad local. Estos planes estratégicos serán presentados a la Fiscalía General para su aprobación, el último día hábil de febrero. Con el nuevo plazo, queda modificado el plazo originalmente establecido en la circular n°

03-PPP-2010. Un mes después de su presentación, la Fiscalía General procederá a la aprobación o devolución de los planes de persecución, para la subsanación de defectos.

II. b) Rendición de cuentas sobre el impacto o resultados obtenidos con los planes de persecución locales.

Considerando la experiencia acumulada en un trienio, en materia de formulación y rendición de informes sobre el impacto de los planes de persecución, la Fiscalía General estima necesario establecer una fecha de presentación de tales reportes, para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el § 4 de la Instrucción General 01-2012 de la Fiscalía General y el § 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. En consecuencia, las y los Fiscales Adjuntos Territoriales y las jefaturas de los cuerpos policiales, rendirán en forma conjunta y el último día hábil de enero, un informe final, ejecutivo y oral, ante la Comisión Permanente establecida en el § 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, sobre los resultados obtenidos con la ejecución de los planes de persecución locales.

LIC. JORGE CHAVARRÍA GUZMÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
14 de Febrero de 2014
[ORIGINAL FIRMADO]